

CLAUSULA ADICIONAL COBERTURA ESPECIAL DE ENFERMEDADES

El seguro se extiende a cubrir los gastos médicos por hospitalización, en la red de proveedores médicos de la COMPAÑÍA, **siempre que no se trate de dolencias o enfermedades preexistentes al inicio del seguro. Cuando se otorgue la cobertura de esta cláusula adicional se incluirá en las condiciones particulares o certificado de seguro las enfermedades que se encuentran cubiertas.**

Esta cobertura está limitada a cubrir los gastos médicos bajo el sistema de crédito, con carta de garantía debidamente autorizada por la COMPAÑÍA, debiendo solicitarse la carta con 48 horas de anticipación en caso de ser hospitalización programada, o al momento del siniestro, en caso se trate de una emergencia.

El procedimiento para obtener la carta de garantía, es el siguiente:

(i) El ASEGURADO deberá acercarse a cualquier clínica de la red de proveedores de la COMPAÑÍA solicitando el beneficio.

(ii) La clínica solicitará a la COMPAÑÍA la Carta de Garantía, la que es emitida por la COMPAÑÍA en caso de tratarse de una enfermedad cubierta.

No serán cubiertos los gastos efectuados sin la autorización de la COMPAÑÍA o por el Sistema de Reembolso.

Permanecen en vigor los demás términos y condiciones de la Póliza que no se opongan a lo establecido en la presente cláusula.